



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00011643

Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE las disposiciones de la Ley de Compañías constantes en la presente resolución están supeditadas a la Disposición Transitoria Sexta incluida en la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, que dispone: "Sexta.- Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará lo que dispongan las normas vigentes.";

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, las compañías que no tengan obligaciones de ningún tipo con terceros podrán solicitar al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, en un solo acto la disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, se han presentado tres testimonios de la escritura pública de disolución, liquidación, y cancelación de la compañía denominada **CONTACTO INTERMEDIARIO DE REASEGUROS C.A.**, otorgada en la Notaría Octogésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de junio de 2018, con la solicitud respectiva;

QUE luego de la revisión de la documentación correspondiente al trámite y aquella obtenida producto de la verificación de la situación actual de la compañía, se ha emitido el informe favorable de Control No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-18-1056 de 27 de noviembre de 2018 y el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-1302-M de 12 de diciembre de 2018, para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías.; y,



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0222 de 12 de noviembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **CONTACTO INTERMEDIARIO DE REASEGUROS C.A.**, en los términos constantes en la escritura referida, disponer la liquidación; y, ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, de forma simultánea: a) Se publique un extracto de la presente Resolución, por tres días consecutivos, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, b) Se notifique el contenido de esta resolución a la representante legal de la mencionada compañía, en la dirección electrónica registrada en la institución.

De conformidad con la Disposición General Segunda del Reglamento Sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras", con la publicación del referido extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación de esta Resolución a la compañía DELIVERVALLES S.A., así como a los administradores y al público en general.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías. Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio, o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción señaladas en el artículo quinto y sexto de la presente Resolución, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón del domicilio de la compañía inscriba la presente Resolución junto con la Escritura que esta aprueba, en el Registro a su cargo. Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los Notarios ante quienes se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

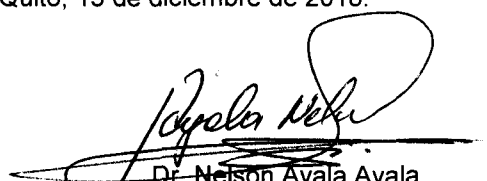
ARTÍCULO SÉPTIMO.- PREVENIR al representante legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado en los artículos Quinto y Sexto de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO OCTAVO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, el Subdirector de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a la escritura de disolución voluntaria, liquidación, y cancelación con la respectiva resolución aprobatoria; y que, se remita el contenido de esta Resolución al Director Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y al Director Tributario del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para su conocimiento y de ser el caso, para que se adopten las acciones necesarias dentro del ámbito de competencia de sus Instituciones.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 13 de diciembre de 2018.



Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

Expediente No. 600591
Trámite No.13517-0041-18
MGDEC

TRÁMITE NÚMERO: 3407



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN
CON RECTIFICATORIA DE COMPAÑÍA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	2742
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/01/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	358
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1701753442	BORJA MALDONADO JOSE GUILLERMO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN CON RECTIFICATORIA DE COMPAÑÍA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA OCTAGÉSIMA TERCERA /QUITO /11/06/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONTACTO INTERMEDIARIO DE REASEGUROS C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN: NO. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00011643 ANTE EL SUBDIRECTOR DE DISOLUCION DE 13/12/2018.- RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA : NO. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00000150 ANTE EL SUBDIRECTOR DE DISOLUCION DE 04/01/2019.-SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIONN° 1049 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 24/11/1978.-
--

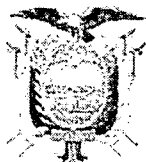
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18-DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2019

DRA. JOHÁNNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN N° 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N° 54-103

Ab. Carla María Hidalgo Rivera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



RAZÓN: Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública número 20181701083P01035 de RESCILIACIÓN DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA Y DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA CONTACTO INTERMEDIARIO DE REASEGUROS S.A., celebrada en esta Notaría Octogésima Tercera del Cantón Quito, con fecha 11 de junio de 2018, tomé nota de las Resoluciones No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00000150, de 4 de enero de 2019 y No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00011643, de 13 de diciembre de 2018, ambas suscritas por el Doctor Nelson Ayala Ayala, Subdirector de Disoluciones, de todo lo cual DOY FE; sellada y firmada en Quito, el diez de enero de dos mil diecinueve.

Carla María Hidalgo Rivera

Ab. CARLA MARÍA HIDALGO RIVERA

NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL D.M. DE QUITO

RAZON: AL MARGEN DE LA RESPECTIVA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LATINOAMERICANA DE CORRETAJE DE REASEGUROS C.A. (ACTUALMENTE CONTACTO INTERMEDIARIO DE REASEGUROS S.A.), CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1978; TOME NOTA DE LA RESCILIACION CONTENIDA EN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, OTORGADO CON FECHA 11 DE JUNIO DEL 2018, EN LA NOTARIA 83ª. DE ESTE CANTON, MEDIANTE LA CUAL SE RESCILIA LA ESCRITURA DE DISOLUCION, LIQUIDACION Y CANCELACION VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA CONTACTO INTERMEDIARIO DE REASEGUROS S.A. QUE SE OTORGÓ EN LA NOTARIA 83ª. DE QUITO, CON FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2018.- QUITO, A 11 DE ENERO DEL 2019.- E.S.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

 Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

